



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

100/21

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 22 DIC 2021

VISTOS:

El Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación: IER/CC/CE/007/21, de fecha 21 de diciembre de 2021, del Proceso de Contratación, bajo la Modalidad por EXCEPCION: **CONST. CORDON DE ACERA AV. PANORAMICA Y AV. 17 DE NOVIEMBRE MIRADOR ATIPIRIS DISTRITO-8, LOCALIZACION: MIRADOR ATIPIRIS, DISTRITO: D-8, y todo cuanto convino en ver y considerar:**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, deja establecido que: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Inciso a), del Parágrafo I, del Artículo 1, del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)**, establece que: "I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría"

Que, el Inciso a), del Artículo 2, de las NB-SABS, dispone que las mismas tienen como objetivos: "a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; (...)", a cuyo efecto, el Artículo 7, del mismo cuerpo legal, establece que: "**El incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios**" (Las negrillas son añadidas)

Que, el Inciso s) del Artículo 5, de la norma precitada, define a la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, como: "Titular o personero de más alta jerarquía de cada entidad del sector público, sea este el máximo ejecutivo o la dirección colegiada, según lo establecido en su disposición legal o norma de creación"

Que, el Artículo 13, de la norma precitada, modificado por el parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N°1497, y este a su vez fue modificado por el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3548, establece las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas la contratación por excepción: "(...) **4. Contratación por Excepción, sin límite de monto (...)**". (La negrilla es añadida)

Que, el artículo 63, de la norma citada, define a la Modalidad de Contratación por Excepción bajo los siguientes términos: "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio", siendo el **responsable de ejecutar las contrataciones por excepción la MAE de la entidad**, conforme lo dispone el Artículo 64, de la norma aludida. "La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución"

Que, el Parágrafo I y el Parágrafo II (modificado por el parágrafo XIV del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497) del Artículo 66, del Decreto Supremo N° 0181, establece que: "I. Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas. II. Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá: a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado (CGE), de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado; b) Registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)"

Que, el Parágrafo I, del Artículo 13, de la Ley Municipal N° 304, Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, modificado por el Numeral 3.3, del Artículo 3, de la Ley Municipal N° 393, dispone que: "Los contratos emergentes de **los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs.**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

500.000 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación" (Las negrillas son añadidas)

Que, el Parágrafo III, del Artículo 10, de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 039/21, de 2 de junio de 2021, que aprueba los Lineamientos para la Desconcentración y Administración de la Contrataciones de Obras, bienes y servicios en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece que: "De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 64 del D.S. 0181, la MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución Expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

Que, en fecha 10 de agosto de 2021, a través de nota CITE: SADM-8/667/2021, la Sra. Milenka García Alavi, Sub Alcaldesa del Distrito Municipal-8, solicita a la Alcaldesa del GAMEA, H. Mónica Eva Copa Murga, el inicio de proceso de contratación por excepción para el proyecto: **CONST. CORDON DE ACERA AV. PANORAMICA Y AV. 17 DE NOVIEMBRE MIRADOR ATIPIRIS DISTRITO-8, LOCALIZACION: MIRADOR ATIPIRIS, DISTRITO: D-8**, a tal efecto, adjunta la documentación pertinente: Informe CITE: SADM-8/UIP/RP/VSS/004/2021, de fecha 5 de julio de 2021, emitido por Valentín Sausiri Sebastián, Proyectista SADM-8, a través del cual, habiéndose actualizado el proyecto (Especificaciones Técnicas), recomienda a la Sra. Sub Alcaldesa, se proceda a la contratación por excepción; Informe Legal SADM-8/JAG/AJ/INF/025/2021, de fecha 12 de julio de 2021, emitido por el Abog. Jhonny Antezana Gutiérrez, Asesor Jurídico SADM-8, concluye y recomienda a la Sra. Sub Alcaldesa, que habiéndose cumplido con todos los procedimientos administrativos, corresponde a la MAE realizar el Contrato por Excepción; Certificación Presupuestaria (Preventivo N° 3423), de fecha 27 de julio de 2021, emitido por el Lic. Héctor Herrera Cadena, Jefe de Presupuestos del GAMEA, por un monto de Bs. 145.733,85; precio referencial de Bs. 145.733,85 y método de evaluación y adjudicación: Precio evaluado más bajo.

Que, en fecha 07 de octubre de 2021, a través de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 062/21, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, H. Mónica Eva Copa Murga, Aprueba y Autoriza el inicio de Proceso de Contratación bajo la MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION, para la ejecución del Proyecto: **CONST. CORDON DE ACERA AV. PANORAMICA Y AV. 17 DE NOVIEMBRE MIRADOR ATIPIRIS DISTRITO-8, LOCALIZACION: MIRADOR ATIPIRIS, DISTRITO: D-8**.

Que, a tal efecto, se realizan las actividades administrativas pertinentes: Se elabora y aprueba cronograma del proceso de contratación; en fecha 17 de diciembre de 2021; se cursa nota: SMAF/DC-UACOM/CE/007/21, al señor Patricio Condori Llanqui EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TECNICOS "PATRIAS" S.R.L., a objeto de presentar propuesta técnica y económica, para el proceso de contratación por EXCEPCION: **CONST. CORDON DE ACERA AV. PANORAMICA Y AV. 17 DE NOVIEMBRE MIRADOR ATIPIRIS DISTRITO-8, LOCALIZACION: MIRADOR ATIPIRIS, DISTRITO: D-8**, hasta hrs. 10:10 del día 20 de diciembre de 2021 y se designa a los miembros de la comisión de calificación, a través de Memorándum CITE: SMAF/DC-UACOM/M-CE/007/21, de fecha 17 de diciembre de 2021, recayendo la actividad en los funcionarios: Arq. Freddy Paye Vargas, Jefe de Unidad de Infraestructura Pública SADM-8, Arq. Federico Cuentas Quispe, Evaluador Técnico, Néstor Luis Luque Chambi, Unidad Administrativa.

Que, conforme establece Acta Cierre de Propuesta de fecha 20 de diciembre de 2021, de Hrs. 10:10, se evidencia la presentación de propuesta para el referido proceso de contratación del proponente: Empresa de Construcciones y Servicios Técnicos "Patrias" S.R.L., representante legal Patricio Condori Llanqui.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación: IER/CC/CE/007/21, de 21 de diciembre de 2021, elaborado conforme procedimientos de calificación, **RECOMIENDA, PRIMERO.- APROBAR** el presente informe; **SEGUNDO: ADJUDICAR** el proceso Contratación, bajo la MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION: CE/O/007/21, proyecto: **CONST. CORDON DE ACERA AV. PANORAMICA Y AV. 17 DE NOVIEMBRE MIRADOR ATIPIRIS DISTRITO-8, LOCALIZACION: MIRADOR ATIPIRIS, DISTRITO: D-8**, a la **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TECNICOS "PATRIAS" S.R.L.** representado legalmente por: **PATRICIO CONDORI LLANQUI**, por un monto total de Bs. 145.733,44 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 44/100 BOLIVIANOS), con plazo de ejecución de **45 días** calendario, a partir de la emisión de la orden de proceder, en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el pliego de Especificaciones Técnicas para la contratación de obras, modalidad de contratación por excepción.

Que, el Artículo 14, del Decreto Municipal N° 014, de 12 de febrero de 2014, que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dispone que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), es la norma municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS Y CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LAS LEYES:

RESUELVE:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación: IER/CC/CE/007/21 de 21 de diciembre de 2021, mismo que es parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

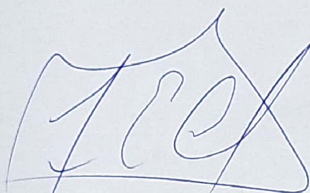
SEGUNDO.- ADJUDICAR el proceso Contratación, bajo la Modalidad por EXCEPCION con código: CE/O/007/21, proyecto: **CONST. CORDON DE ACERA AV. PANORAMICA Y AV. 17 DE NOVIEMBRE MIRADOR ATIPIRIS DISTRITO-8, LOCALIZACION: MIRADOR ATIPIRIS, DISTRITO: D-8, a la EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TECNICOS "PATRIAS" S.R.L.** representado legalmente por **PATRICIO CONDORI LLANQUI**, por un monto total de Bs. 145.733,44 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 44/100 BOLIVIANOS), con plazo de ejecución de **45 días** calendario, a partir de la emisión de la Orden de Proceder, en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el pliego de Especificaciones Técnicas. A tal efecto notifíquese al proponente adjudicado con la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, con las formalidades respectivas, a objeto de presentar los documentos legales y administrativos pertinentes, previa a la formalización del proceso de contratación referido.

TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Obras Menores (UACOM), dependiente de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

CUARTO.- Con el objetivo de transparentar la gestión pública y el presente proceso de contratación, deberá ser publicado en la mesa de partes de la entidad, y en las instancias gubernamentales que correspondan, en el marco de los principios de transparencia y para fines que en derecho corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

